



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

157

1

000112

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO 018/2002 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA DENOMINADA "LA CANTERA", DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, Y, -----

RESULTANDO

PRIMERO .- EN FECHA 23 VEINTITRES DE JULIO DEL 2001 DOS MIL UNO, LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SOLICITARON AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE REFERENCIA ACOMPAÑANDO LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS.-----

SEGUNDO. QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ORDENO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA LEGALIZACION DEL SUELO URBANO FISICAMENTE DIVIDIDO EN LOTES EN FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES Y DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, EN AQUELLAS SUPERFICIES DESTINADAS A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO EN



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

BASE A QUE LA ORDENACION Y REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMAS DE SER FUNCIONES DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERACION, SON DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN PUBLICO CUYO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION SE SUSTENTAN EN CAUSAS DE BENEFICIO E INTERES SOCIAL, COMO LO ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LO QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CITADO SE TUVIERON POR RECABADOS LOS INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CORRESPONDIENTE PARTIDO JUDICIAL Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SOBRE ANTECEDENTES REGISTRALES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION Y VALOR FISCAL DEL MISMO RESPECTIVAMENTE. ----

CUARTO.- LAS ENTIDADES PUBLICAS MENCIONADAS RINDIERON SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE EN LO GENERAL CONCUERDAN EN LOS DATOS SIGUIENTES DEL INMUEBLE: 1).- QUE ES PROPIEDAD DE AQUILEO JARAMILLO MENDEZ Y JUAN FRANCISCO SANCHEZ ESPINOZA SEGUN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

2

3

000110

NUMERO 286 DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CELEBRADA ANTE EL JUEZ MENOR DANIEL MIRANDA RIOS, EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR MINISTERIO DE LEY EN ESE PARTIDO JUDICIAL, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1990 MIL NOVECIENTOS NOVENTA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO PARTIDA 8,302 OCHO MIL TRESCIENTOS DOS, DEL TOMO II SEGUNDO DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. -----

2).- QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR OCUPA UNA SUPERFICIE DE 9-97-69.04 NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS Y SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO CENTIAREAS, CON UN VALOR FISCAL DE \$25.00 VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N. POR METRO CUADRADO. -----

CONSIDERANDO

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA, ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN BASICO DE GOBIERNO ESTATAL 2000-2006 VIENE REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA CON ELLO INCORPORAR A LA LEGALIDAD INMOBILIARIA, A UN GRAN NUMERO DE FAMILIAS GUANAJUATENSES POSEEDORAS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y QUE DEMANDAN SU JUSTA TITULACION. -----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTQ.

4

000109

QUE ES INDECLINABLE ACELERAR LA REGULARIZACION DEL SUELO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXTINGUIR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA EN QUE VIVEN LOS COLONOS QUE HAN VENIDO POSEYENDO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, A FIN DE INCORPORARLOS PLENAMENTE AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA COPARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS.-----

QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GUANAJUATENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA GARANTIZAR SU DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SE HACE INDISPENSABLE INTEGRARLOS AL ORDEN JURIDICO INMOBILIARIO EN LA ESQUEMATIZACION DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACION, ERRADICANDO CON ELLO LA MARGINACION SOCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AMPLIANDO LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD.-----

QUE PARA TAL EFECTO, RESULTA IMPRESCINDIBLE DAR CURSO A LA SOLICITUD MUNICIPAL DE EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA "LA CANTERA" DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, TANTO EN LA SUPERFICIES DE LOTIFICACION, VIALIDADES Y AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO Y QUE PARA PRECISION DE LAS MISMAS 6-16-02.18 SEIS



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO

3
5

000108

HECTAREAS, DIECISEIS AREAS Y CERO DOS PUNTO DIECIOCHO CENTIAREAS
CORRESPONDEN A LOTIFICACION, 2-74-17.08 DOS HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO
AREAS Y DIECISIETE PUNTO CERO OCHO CENTIAREAS A VIALIDADES Y 1-07-49.78 UNA
HECTAREA, CERO SIETE AREAS Y CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO
CENTIAREAS A EQUIPAMIENTO URBANO, ESTAS DOS ULTIMAS DESTINADAS AL USO
COMUN A FAVOR DEL MUNICIPIO..-----

QUE SE DEBERAN DE EXCEPTUAR DE LA EXPROPIACION DE ESTE
PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE
DECLARATORIA.-----

QUE PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE OBSERVARA LO
SEÑALADO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION
TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN LA ENTIDAD Y DADA LA
NATURALEZA QUE MEDIO PARA OBTENER LA POSESION QUE SE OSTENTA EN CADA
CASO, ES DE CONCLUIR CONFORME A LA PRETENSION QUE MOTIVA ESTA
DETERMINACION, TENER POR CUBIERTA LA INDEMNIZACION CON LOS PAGOS QUE
EFECTUARON LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL PROPIETARIO, EN LA
CIRCUNSTANCIA DE QUE ESTOS POSESIONARIOS RECIBEN CON LA REGULARIZACION
LA POSIBILIDAD DE QUE SE ESCRITUREN LOS LOTES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

6

000107

LA SUPERFICIE LOTIFICADA Y A SU VEZ EL MUNICIPIO RECIBE LOS ESPACIOS DE SUELO DESTINADOS A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO PARA USO COMUN, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES EN GENERAL Y EN ESPECIAL A LOS COLONOS ASENTADOS EN LA MENCIONADA COLONIA.-----

QUE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO YA CONSTITUIDO, RESULTA INNECESARIO DETERMINAR LA APLICABILIDAD AL PRESENTE CASO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVERSION, TODA VEZ QUE ESTE YA ESTA FORMADO DESDE HACE 11 ONCE AÑOS APROXIMADAMENTE Y CON ESTA ACCION SOLO SE INTEGRA PLENAMENTE AL ORDEN JURIDICO, AL OTORGAR LA SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS COLONOS HABITANTES DE ESTE DESARROLLO.-----

QUE EN CASO DE EXISTIR LOTES BALDIOS SIN RECLAMAR DEBERAN QUEDAR EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES.-----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 4 PARRAFO QUINTO, 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCION II, 3, 5 FRACCION IV, 33 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

7

000106

HUMANOS; 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 23 FRACCION II, INCISOS D Y E, Y FRACCION IV INCISO N DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1,2,3,4, FRACCION V, 6, 20, 21, Y 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO DEL ESTADO, CORRELATIVOS A LOS ARTICULOS 4 FRACCION IV, 13 FRACCION II Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO, SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS ORIGINADAS POR LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AL MARGEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REENCAUZAR TALES DESARROLLOS AL ORDEN Y LA LEGALIDAD. -----

SEGUNDO.- SE EXPROPIA EN FAVOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A PETICION DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, EL TERRENO DESCRITO EN EL RESULTANDO CUARTO, INCISO 2), CUYA SUPERFICIE ES DE 9-97-69.04 NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS Y SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO CENTIAREAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESA ACCION LEGALIZADORA SEA EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO Y LAS AREAS DE VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO. -----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

TERCERO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIO DE BASE A LOS TRABAJOS TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES: -----

MANZANA A.-	LOTES: 1 AL 14 INCLUSIVE.	14
MANZANA B.-	LOTES: 1 Y 2.	2
MANZANA C.-	LOTES: 1 AL 16 INCLUSIVE.	16
MANZANA D.-	LOTES: 1 Y 2.	2
MANZANA E.-	LOTES: 1 AL 15 INCLUSIVE.	15
MANZANA F.-	LOTES: 1 Y 2.	2
MANZANA G.-	LOTES: 1 AL 13 INCLUSIVE.	13
MANZANA H.-	LOTES: 1 AL 11 INCLUSIVE.	11
MANZANA I.-	LOTES: 1 AL 6 INCLUSIVE.	6
MANZANA J.-	LOTES: 1 AL 9 INCLUSIVE.	9
MANZANA K.-	LOTES: 1 AL 19 INCLUSIVE.	19
MANZANA L.-	LOTES: 1 AL 15 INCLUSIVE.	15
MANZANA M.-	LOTES: 1 AL 7 INCLUSIVE.	7
TOTAL.-		131

CUARTO.- PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE CONSIDERARA COMO TAL, LOS PAGOS HECHOS POR LOS POSEEDORES DE LOS



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

LOTES AL PROPIETARIO, POR LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE LOTIFICADA
COMO LA QUE CORRESPONDE A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO.-----

QUINTO.- SE EXCEPTUAN DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS
LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA. ----

SEXTO.- NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL
HABITACIONAL. -----

SEPTIMO.- ESCRITURENSE A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS AREAS DE
EQUIPAMIENTO URBANO. -----

OCTAVO.- SE DEBERAN ESTABLECER CONVENIOS ENTRE LAS
AUTORIDADES MUNICIPALES Y COLONOS PARA QUE CONJUNTAMENTE SE LLEVE A
CABO LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS FALTANTES. -----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

10

000103

NOVENO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE SER NECESARIO, EJERCERA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EXACTA CUMPLIMENTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EXPROPIACION.-----

DECIMO.- LOS LOTES BALDIOS NO RECLAMADOS EN UN TERMINO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATACION PARA SU TITULACION QUEDARAN EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES; EN CASO DE SU ASIGNACION, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DESTINARA A OBRAS PARA BENEFICIO DE LA COLONIA.-----

DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO EN SU DOMICILIO, EN CASO DE QUE SE DESCONOZCA, SURTIRA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL LA SEGUNDA PUBLICACION QUE DE ESTA DECLARATORIA SE LLEVE A CABO EN EL PERIODICO OFICIAL.-----

DECIMO SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR UNA OCASION EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.-----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

11

000102

DECIMO TERCERO.- INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL RESPECTIVO LA PRESENTE RESOLUCION, POR LA QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 9-97-69.04 NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y SIETE AREAS Y SESENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO CENTIAREAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

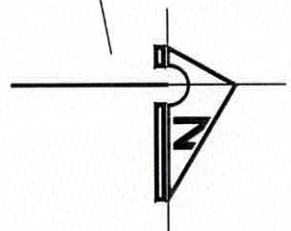
ASI LO DECLARA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2002 DOS MIL DOS. -

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ.

MAIZIANA A		MAIZIANA E		MAIZIANA H	
01.-	01.-	01.-	01.-	01.-	01.-
02.-	02.-	02.-	02.-	02.-	02.-
03.-	03.-	03.-	03.-	03.-	03.-
04.-	04.-	04.-	04.-	04.-	04.-
05.-	05.-	05.-	05.-	05.-	05.-
06.-	06.-	06.-	06.-	06.-	06.-
07.-	07.-	07.-	07.-	07.-	07.-
08.-	08.-	08.-	08.-	08.-	08.-
09.-	09.-	09.-	09.-	09.-	09.-
10.-	10.-	10.-	10.-	10.-	10.-
11.-	11.-	11.-	11.-	11.-	11.-



07	0-2500	1820	V31316	2460
08	0-2500	1820	V31317	600
09	0-2500	1820	V31318	1020
10	0-2500	1820	V31319	1020
11	0-2500	1820	V31320	1020
12	0-2500	1820	V31321	1020
13	0-2500	1820	V31322	1020
14	0-2500	1820	V31323	1020
15	0-2500	1820	V31324	1020
16	0-2500	1820	V31325	1020
17	0-2500	1820	V31326	1020
18	0-2500	1820	V31327	1020
19	0-2500	1820	V31328	1020
20	0-2500	1820	V31329	1020
21	0-2500	1820	V31330	1020
22	0-2500	1820	V31331	1020
23	0-2500	1820	V31332	1020
24	0-2500	1820	V31333	1020
25	0-2500	1820	V31334	1020
26	0-2500	1820	V31335	1020
27	0-2500	1820	V31336	1020
28	0-2500	1820	V31337	1020
29	0-2500	1820	V31338	1020
30	0-2500	1820	V31339	1020
31	0-2500	1820	V31340	1020
32	0-2500	1820	V31341	1020
33	0-2500	1820	V31342	1020
34	0-2500	1820	V31343	1020
35	0-2500	1820	V31344	1020
36	0-2500	1820	V31345	1020
37	0-2500	1820	V31346	1020
38	0-2500	1820	V31347	1020
39	0-2500	1820	V31348	1020
40	0-2500	1820	V31349	1020
41	0-2500	1820	V31350	1020
42	0-2500	1820	V31351	1020
43	0-2500	1820	V31352	1020
44	0-2500	1820	V31353	1020
45	0-2500	1820	V31354	1020
46	0-2500	1820	V31355	1020
47	0-2500	1820	V31356	1020
48	0-2500	1820	V31357	1020
49	0-2500	1820	V31358	1020
50	0-2500	1820	V31359	1020
51	0-2500	1820	V31360	1020
52	0-2500	1820	V31361	1020
53	0-2500	1820	V31362	1020
54	0-2500	1820	V31363	1020
55	0-2500	1820	V31364	1020
56	0-2500	1820	V31365	1020
57	0-2500	1820	V31366	1020
58	0-2500	1820	V31367	1020
59	0-2500	1820	V31368	1020
60	0-2500	1820	V31369	1020
61	0-2500	1820	V31370	1020
62	0-2500	1820	V31371	1020
63	0-2500	1820	V31372	1020
64	0-2500	1820	V31373	1020
65	0-2500	1820	V31374	1020
66	0-2500	1820	V31375	1020
67	0-2500	1820	V31376	1020
68	0-2500	1820	V31377	1020
69	0-2500	1820	V31378	1020
70	0-2500	1820	V31379	1020
71	0-2500	1820	V31380	1020
72	0-2500	1820	V31381	1020
73	0-2500	1820	V31382	1020
74	0-2500	1820	V31383	1020
75	0-2500	1820	V31384	1020
76	0-2500	1820	V31385	1020
77	0-2500	1820	V31386	1020
78	0-2500	1820	V31387	1020
79	0-2500	1820	V31388	1020
80	0-2500	1820	V31389	1020
81	0-2500	1820	V31390	1020
82	0-2500	1820	V31391	1020
83	0-2500	1820	V31392	1020
84	0-2500	1820	V31393	1020
85	0-2500	1820	V31394	1020
86	0-2500	1820	V31395	1020
87				



LOTES RECONSTRUIDOS EN CATASTRO

COL. "LA CANTERA" MUNICIPIO DE DR. MOREA, GTO.